



G CONSELLERIA  
O HISENDA  
I I ADMINISTRACIONS  
B PÚBLIQUES  
/ JUNTA CONSULTIVA  
CONTRACTACIÓ  
ADMINISTRATIVA

Exp. Junta Consultiva: RES 5/2019  
Resolución del recurso especial en materia de contratación  
Exp. de origen: contrato de servicios de limpieza de las instalaciones del Velódromo Palma Arena  
CONTR 04/2018  
Consorcio Velódromo Palma Arena  
Recurrente: Ydara Global Services, SL

**Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 26 de marzo de 2019 por el que se considera que la empresa Ydara Global Services, SL, desiste del recurso especial en materia de contratación interpuesto contra la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones del Velódromo Palma Arena**

**Hechos**

1. El 7 de diciembre de 2018, la presidenta del Consorcio Velódromo Palma Arena aprobó el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones del Velódromo Palma Arena, por procedimiento abierto simplificado abreviado. El anuncio de licitación se publicó en el perfil de contratante del Consorcio Velódromo Palma Arena el 14 de diciembre.
2. El 7 de enero de 2019, el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación emitió un informe en el que daba cuenta de la apertura del sobre único de las empresas que se habían presentado a la licitación, que contenía la documentación general y la relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula de las empresas admitidas a la licitación; de la valoración de las ofertas y de la propuesta de adjudicación del contrato.
3. El 22 de enero de 2019, el Consorcio Velódromo Palma Arena publicó el informe del órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación en el perfil de contratante de la entidad.

Ese mismo día, la presidenta del Consorcio Velódromo Palma Arena dictó la Resolución por la que se adjudica el contrato. Esta Resolución se publicó en el perfil de contratante de la entidad el 29 de enero.



4. El 28 de enero de 2019, el representante de la empresa Ydara Global Services, SL, presentó ante el Consorcio Velódromo Palma Arena un recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato. El recurso se recibió en la Junta Consultiva el 18 de febrero.
5. El 20 de febrero de 2019, la jefa del Servicio del Área Consultiva de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, por suplencia de la secretaria, requirió a la empresa Ydara Global Services, SL, para que, de acuerdo con el artículo 115.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanara el escrito de recurso en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, con la indicación de que si no lo hacía se consideraría que desistía del recurso. La empresa accedió a la notificación electrónica del requerimiento ese mismo día y no ha subsanado las deficiencias del escrito de recurso en el plazo concedido.

### **Fundamentos de derecho**

1. El acto objeto de recurso es, según manifiesta el recurrente, la adjudicación de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a cien mil euros, tramitado por el Consorcio Velódromo Palma Arena, que tiene carácter de administración pública.

Dado que se trata de un procedimiento no incluido en el apartado 1 del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el recurrente califica el recurso como recurso especial en materia de contratación, debe entenderse que se refiere al recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La competencia para resolver este recurso corresponde a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Illes Balears, de acuerdo con la letra *m* del artículo 2 y el artículo 7 del texto consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas, aprobado por el Decreto 3/2016, de 29 de enero.

2. La Ley 39/2015, dispone, en el apartado 1 del artículo 115 que la interposición del recurso deberá expresar, entre otros datos, el acto que se recurre y la razón de su impugnación.

La empresa Ydara Global Services, SL, ha presentado un escrito de recurso de cuya lectura se infiere que faltan páginas; las páginas de que consta no son correlativas y no permiten conocer con certeza las razones en que fundamenta su pretensión. Por ese motivo se requirió a la empresa que, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél

en que recibiese la notificación, subsanase el escrito de recurso, con la indicación de que si no lo hacía se consideraría que desistía de su recurso.

Una vez transcurrido ese plazo, la empresa Ydara Global Services, SL, no ha subsanado las deficiencias del escrito de recurso, por lo que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39 / 2015, debe considerarse que la empresa ha desistido del recurso que ha interpuesto.

Por todo ello, dicto el siguiente

### **Acuerdo**

1. Considerar que la empresa Ydara Global Services, SL, desiste del procedimiento de recurso especial en materia de contratación interpuesto contra la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones del Velódromo Palma Arena.
2. Notificar este Acuerdo a Ydara Global Services, SL, y al Consorcio Velódromo Palma Arena.

### **Interposición de recursos**

Contra este Acuerdo —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 *a* y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.